



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

## VISTO:

El Informe Técnico N°000024-2023-OAB-TTA/MC, del 28 de junio de 2023, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial y el Informe N°000648-2023-OAB/MC, del 28 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de "establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)" siendo el ente rector en nuestro país, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento - DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el precitado Decreto Legislativo establece, en su artículo 4, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; en ese marco, el numeral 9.2 del artículo 9 de la precitada norma establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, entre otras; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por otro, lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 11.1 del Artículo 11 de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el numeral 12.1 del Artículo 12 de la aludida Directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares. Asimismo, en su numeral 12.2 la citada Directiva, establece que "propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N°02";

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15 de la citada Directiva señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo, el literal b), del numeral 16.1 del Artículo 16° de la aludida Directiva refiere a la "Reposición" como una de las causales para proceder al alta de bien mueble y, en concordancia con lo estipulado en el literal b) del numeral 17.1 del Artículo 17 de la Directiva antes mencionada, se procede al alta del



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la resolución que acredita la aprobación de la reposición;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N°005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N°012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N°011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N°018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro;

Que, el artículo 47 de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, conforme al literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 señala la Sustracción como una de las causales para la baja, aplicable cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el numeral 48.3 del artículo 48 establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido remplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02;

Que, la aludida Directiva en su numeral 49.1 del Artículo 49 establece respecto al trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Memorando N°022-2023-DDC PIU/MC, del 12 de enero de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura comunicó a la Oficina de Abastecimiento de la pérdida de una Computadora Personal Portátil, marca Hewlett Packard, ProBook 650, serie 5CG84838CW, con código patrimonial 740805000403, estando bajo la custodia de la ex administradora, advirtiendo de la ocurrencia el 06 de enero de 2023, la misma que era utilizada en diferentes actividades culturales y, en vista de la búsqueda sin resultado, presentó la denuncia policial correspondiente, según consta en la Copia Certificada de la Denuncia Policial N°25296694, del 12 de enero de 2023;

Que, con Informe N°009-2023-DDC PIU-NZS/MC, del 08 de marzo de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura comunicó a la Oficina de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Abastecimiento, la información adicional, señalando el 07 de diciembre de 2022 como la última fecha que fue utilizado y registrado el equipo en el cuaderno de ocurrencias del personal de vigilancia, la inactividad de las cámaras de video, deficientes medidas de seguridad, los incidentes ocurridos el 03 de diciembre de 2022, con personal de seguridad contratada, las circunstancias bajo las cuales se produjeron los hechos, así como, las acciones adoptadas con la finalidad de evitar hechos similares;

Que, a la fecha del siniestro (sustracción) reportado el 20 de enero de 2023, la referida Computadora Personal Portátil se encontraba asegurada mediante la Póliza N°1301-541871 de Seguro Multirriesgo y Líneas Aliadas, emitida por la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., por lo que, dicha empresa ha cumplido con evaluar y formular la liquidación del siniestro, determinando el monto total indemnizable y/o reposición de otro equipo de iguales, similares o mejores características a favor del Ministerio de Cultura, en virtud a lo previsto y garantizado en la citada póliza;

Que, el bien mueble patrimonial consistente en una (01) Computadora Personal Portátil marca Hewlett Packard, ProBook 650, serie 5CG84838CW, con código patrimonial N°740805000403, no se encuentra físicamente en posesión real del Ministerio de Cultura, como consecuencia de haber sido sustraído de las instalaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, por lo que resulta necesario aprobar la baja física y contable, por la causal de sustracción, a fin de excluir dicho bien mueble patrimonial de los registros contables y del inventario institucional, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el informe del visto, remitió el Informe Técnico N°000024-2023-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial en el cual sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable, por la causal de sustracción de una (01) Computadora Personal Portátil de propiedad del Ministerio de Cultura, ocurrido el 06 de enero de 2023 en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, advirtiéndose que en el expediente obran los informes emitidos por el usuario responsable y la respectiva denuncia policial, por lo que, de conformidad con la normatividad vigente, debe ser dado de baja física y contablemente; recomendado igualmente, la aprobación del acto de reposición de una (01) Computadora Personal Portátil nueva de mejores características, valorizada en S/6,690.00 (Seis mil seiscientos noventa con 00/100 Soles), restituida por la empresa aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros S.A., en virtud de la Póliza de Seguros Multirriesgo N°1301-541871, vigente a la fecha del siniestro e informa que el equipo fue entregado y recibido físicamente en el Almacén Central del Ministerio de Cultura, según consta en la Guía de Remisión Remitente 0001 N°001246, del 14 de junio de 2023 y formalizada con Acta de Entrega - Recepción del 15 de junio de 2023, emitida y suscrita por la empresa Grupo PC Data S.A.C; recomendando se disponga el alta del equipo restituido en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura, en reemplazo del bien mueble patrimonial siniestrado y propuesto para la baja física y contable por la causal de sustracción;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de sustracción de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluir de los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

registros contables y del inventario institucional; así como, la aprobación de la reposición de un (01) bien mueble patrimonial restituida por la empresa Rímac de Seguros y Reaseguros S.A, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en la presente Resolución y en el Acta de Entrega - Recepción del 15 de junio de 2023;

Con el visado de la Coordinadora de Control Patrimonial y del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la baja física y contable de una (01) Computadora Personal Portátil de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de sustracción, ocurrido en las instalaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 30/06/2023 (S/)			Causal de Baja	Local
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	740805000403	Computadora Personal Portátil	HP	ProBook 650	5CG84838CW	Plomo	R	27/11/2019	1503.020301	7,644.28	6,848.03	796.25	Sustracción	DDC Piura

**ARTÍCULO 2.- Aprobar** la reposición de una (01) Computadora Personal Portátil nueva de mejores características, valorizada en S/6,690.00 (Seis mil seiscientos noventa con 00/100 Soles), restituida por la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., en reemplazo de (01) Computadora Personal Portátil siniestrada (sustraída), ocurrido en las instalaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura y dado de baja mediante el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al siguiente detalle:

N°	Denominación del bien restituido	Marca	Modelo	Serie N°	Color	Est.	Valor (S/)	Causal de Alta
1	Computadora Personal Portátil	Hewlett Packard	Probook 450-G9	5CD2501N4Y	Negro	Nuevo	6,690.00	Reposición

**ARTÍCULO 3.- DAR DE ALTA** el bien mueble patrimonial restituido que hace referencia el artículo precedente, mediante el registro patrimonial y contable, teniendo



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el artículo precedente y en el Acta de Entrega - Recepción suscrita el 15 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente

**TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN